



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 039 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 015-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, con Proveído N° 819150, el Informe N° 001-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de diciembre del 2011, deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2008/GOB.REG.HVCA/PR, con la que se encargó a las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Huancavelica, la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas, que le son propias, respecto a los proyectos de desarrollo del ámbito de su competencia dentro del departamento de Huancavelica que se encuentran siendo ejecutados por cada una de ellas, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final. Y consecuentemente, se devuelve las facultades de Supervisión, Liquidación y Transferencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones(ROF), a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de todos los proyectos de Infraestructura, sociales productivos y medio ambientales.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 373-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 13 de diciembre del 2012, se designa a la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LAS ZONAS RURALES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA"; conformado por los funcionarios y/o servidores:

- Presidente: Ing. Luciano Taype Huayra
- Primer Miembro: CPC Primitiva Quintana Calderón
- Segundo Miembro: Ing. Jaime Huerta Tarazona
- Tercer Miembro: Ing. Julio Macasi Villa(coordinador del proyecto)

Sin embargo , en la citada comisión de Recepción y Liquidación no forman parte la CPC Julia Zanabria Ampuero, quien fue contratada el 07 de julio del 2012 con contrato N°0118-2012/ORA/C, para la realización de la Liquidación física financiera y otros, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT; Asimismo con Orden de Servicio N° 010261 de fecha 14 de noviembre del 2012 a la orden de la Ing. María Estela Ochoa Montano, para la liquidación física del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LAS ZONAS RURALES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA";

Que, de lo antes citado la Liquidación del Proyecto no ha sido elaborada por la Comisión designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 373-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS; más aún, las Liquidaciones Físicas Financieras practicadas por CPC Julia Zanabria Ampuero y la Ing. María Estela Ochoa Montano, devienen en incompleta; del mismo modo, se evidencia el incumplimiento a lo establecido ARTICULO 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2011/GOB.REG.HVCA/PR, que precisa que la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. - 039 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2014

Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a su atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, es la encargada, entre otras funciones, de efectuar las acciones de supervisión y liquidación de los proyectos de inversión, de infraestructura, productivos y medio ambientales que ejecuta esta Entidad Regional;

Que, el Artículo 10 señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, **“La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”**, en el presente caso vulneración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2011/GOB.REG.HVCA/PR, que en su Artículo 2° precisa que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno regional, conforme a sus atribuciones establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es la encargada, entre otras funciones, de efectuar las acciones de supervisión y liquidación de los proyectos de inversión, de infraestructura, productivos y medio ambientales que ejecuta esta entidad Regional;

Que, respecto a responsabilidades administrativas a los diferentes servidores y funcionarios que de una u otra manera tuvieron injerencia en la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 373-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de la **Resolución Gerencial Regional N° 373-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS**, de fecha 13 de diciembre del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Social, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación efectúe la elaboración de la liquidación Físico-Financiera del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LAS ZONAS RURALES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA”**.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidades administrativas que pudiera corresponder a los funcionarios y/o





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 039 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ENE 2014

servidores de la Dirección Regional de Desarrollo Social, que propiciaron la emisión de la resolución materia de nulidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/sjps

